Firmado digitalmente por GARCIA AMIQUERO Mabel FAU 20536902385 soft
Cargo: Jefa (E) De La Oficina De Administración(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2025 18:45:44 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Lima, 28 de Mayo del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° D000150-2025-SUTRAN-OA

VISTO:

El Parte Diario N° 1405983, de fecha 10 de abril de 2025; el Informe Técnico Legal N° 1670-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 05 de mayo de 2025 y el Memorando N° D0000433-2025-SUTRAN-UT, de fecha 27 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1405983, de fecha 10 de abril de 2025, **SARITA DE LOS ANGELES TORRES RAMIRES**, identificado con DNI N° 32906979, (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago exceso por el monto de S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N° 1670-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *El 30 de septiembre de 2022, se inició un procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, basado en el acta de infracción N° 2450077835, incluida en el Expediente Coactivo N° 025805-S-2022-SUTRAN/06.4.4-EC. La infracción, tipificada con el Código M20, conllevó la imposición de una multa de hasta S/ 1,167.13 (mil ciento sesenta y siete con 13/100 soles)[1].*

- *El 08 de marzo de 2024, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, comunicó la retención parcial realizada en la cuenta del obligado por el monto S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles). Posteriormente, el 08 de agosto de 2024, realizó la transferencia a la cuenta de la SUTRAN mediante operación N° 6467934. Por lo tanto, la ejecutoría coactiva imputa el monto retenido y ordena requerir el monto restante de S/ 539.93 (quinientos treinta y nueve con 93/100 soles).*

- *El 10 de abril de 2025, a través del Parte Diario N° 1405983, el administrado señala que realizó el pago de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 025805-S-2022-SUTRAN/06.4.4-EC, para lo cual adjuntó copia del comprobante de pago de fecha 07 de marzo de 2025, con operación N° 0915022, por el monto ascendente a S/ 1,167.13 (mil ciento sesenta y siete con 13/100 soles) y solicita la devolución por pago doble o en exceso.*

- *La ejecutora coactiva imputa el pago restante del depósito realizado por el administrado por el monto de S/ 539.93 (quinientos treinta y nueve con 93/100 soles) y determina que el importe S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles),* ***constituye un pago en exceso****.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D0000433-2025-SUTRAN-UT, de fecha 27 de mayo de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

Firmado digitalmente por AVELLANEDA SERRANO Miguel Angel FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 17:10:16 -05:00

Firmado digitalmente por BAR ESPINOZA Fausto FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 16:38:01 -05:00

[1] Es preciso señalar que el pago de la infracción impuesta está orientado en razón al monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

Firmado digitalmente por FUENTES ALARCON Shirley Karla FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2025 16:34:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **APQR8RL**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

- *En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación coactiva, con fecha 08.08.2024, se identifica un ingreso retenido por la suma de S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles); mediante operación N°6467934, relacionado al expediente coactivo Nº 025805-S-2022- SUTRAN/06.4.4-C, importe que según documento de la SGRES cancelaría parcialmente la deuda del administrado.*

- *En la cuenta corriente Nº 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación CBD, con fecha 07.03.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,167.13 (mil ciento sesenta y siete con 13/100 soles), mediante operación N° 0915022 de los cuales solo correspondería imputar la suma S/ 539.93 (quinientos treinta y nueve con 93/100 soles), con lo cual se cancelaria la deuda total administrado, produciéndose un pago en exceso según el documento de SGRES por el importe de S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles).*

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 *"Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos,* realizados *por el administrado ante la SUTRAN"*, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: *"La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago";*

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **SARITA DE LOS ANGELES TORRES RAMIRES**, por el importe S/ 627.20 (seiscientos veintisiete con 20/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese
Documento firmado digitalmente
MABEL GARCIA AMIQUERO
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **APQR8RL**

Av. Arenales N° 452, Jesús María– Lima - Perú
T. (511) 200-4540
www.gob.pe/sutran

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ